



30 de julio de 2024

 Firmado digitalmente

NO. RS20240730107030

Bogotá D.C.

Señor

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

Secretario Comisión Segunda de la Cámara de Representantes
comisión.segunda@camara.gov.co

Asunto: Respuesta cuestionario Proposición N° 42 de 2024

Respetado secretario, cordial saludo:

De manera atenta se procede a dar respuesta a la proposición No. 42 de 2024, presentada por la representante Juana Carolina Londoño Jaramillo y aprobada en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, en virtud de la cual se cita al señor Ministro de Defensa Nacional, Iván Velásquez Gómez, a debate de control político cuyo tema es "situación actual de seguridad ciudadana en Colombia y el panorama de alteración del orden público tanto en zonas urbanas como rurales del país", con fundamento en la información suministrada¹, en los siguientes términos:

"1. Relacionar un cuadro comparativo de los últimos 4 años en los cuáles se detalle el comportamiento de los principales delitos de alto impacto, con énfasis en las 17 principales ciudades capitales del país."

"2. Entre el año 2018 y lo que del 2024 cuál ha sido el comportamiento en los casos de secuestro en las 17 principales ciudades capitales del país."

¹ Oficio de respuesta a Memorando No M20240607007313, suscrito por el Viceministerio para las Políticas de Defensa y Seguridad del Ministerio de Defensa Nacional, Oficio No. 0124007349802 / MDN-COGFM-OASLE-1.10 de la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares, Oficio No. GS-2024-003977/OFPLA-ASLEG-13 de la Policía Nacional y Oficio No. E-00004-202406252-HMC de la Dirección General del Hospital Militar Central.

 **MINDEFENSA**
Red No. RS20240730107030
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 30/07/2024 17:27:06 

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA
Nombre: Margarita Sánchez
Fecha: 31-07-24 Hora: 8:00 am
Redicador: 023

Código de verificación: 80a6e674-4ba8-4712-b374-04808df7997e
Uri: <https://wasedelectronicapro.azurewebsites.net/verify-document/80a6e674-4ba8-4712-b374-04808df7997e>



30 de julio de 2024

NO. RS20240730107030

Como respuesta a los numerales 1 y 2 el Ministerio de Defensa Nacional debe mencionar que de acuerdo con la disponibilidad de información proveniente del Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional, se adjunta archivo Excel denominado “*Respuesta Proposición N 42 de 2024*”, el cual contiene el seguimiento a los indicadores de criminalidad y violencia a nivel nacional, en los que se relaciona el número de víctimas de secuestro, desagregada por departamento y municipio, correspondiente al periodo del 01 de enero del 2018 al 30 de abril del 2024.

Es relevante indicar que durante el año 2023, se realizó un cambio en la metodología de conteo en criminalidad en la plataforma “SIEDCO” encaminada a unificar su metodología con respecto al conteo de criminalidad de la Fiscalía General de la Nación, teniendo en cuenta los casos archivados o precluidos por atipicidad o inexistencia del hecho y por querellante ilegítimo, no obstante dicho cambio se hizo solo desde el año 2022 en adelante, por lo que la información estadística de la variable “masacres” solo está disponible a partir de la vigencia 2022.

Nota: El Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional consolida la información de diversas fuentes, por lo cual la disponibilidad y desagregación de los datos estadísticos suministrados es determinada por estas, siendo preliminar y sujeta a variación.

“3. Informar desde el 2018 a la fecha cuántos miembros de la fuerza pública y las fuerzas militares han muerto en cumplimiento de sus funciones, en confrontaciones con grupos al margen de la ley o tras ataques selectivos.”

Con ocasión a este numeral el Ministerio de Defensa Nacional debe expresar que de acuerdo con la disponibilidad de información con que cuenta el Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional, a continuación trae a colación la información general del número de miembros de las Fuerza Pública asesinados en servicio, correspondiente al periodo del 01 de enero del 2018 al 30 de abril del 2024, así:

FUERZA	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024*
Fuerzas Militares	31	58	57	84	70	54	13
Policía Nacional	63	43	37	64	60	30	8

Fuente: Comando General de las Fuerzas Militares y Policía Nacional (* corte al 30-Abr-2024)

2 de 34

PÚBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111





Defensa

30 de julio de 2024

NO. RS20240730107030

Nota: El Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional consolida la información de diversas fuentes, por lo cual la disponibilidad y desagregación de los datos estadísticos suministrados es determinada por estas, siendo preliminar y sujeta a variación.

“4. Relacionar el informe de erradicación de cultivos de coca en lo que va del 2024 y comparativo con los años 2014-2022.”

De acuerdo con la disponibilidad de información del Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional, el Ministerio de Defensa Nacional manifiesta que en el periodo del 01 de enero del 2014 al 30 de abril del 2024, la siguiente información corresponde al número de hectáreas de cultivos de coca erradicadas por la Fuerza Pública, así:

2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024*
11.814	13.473	17.642	52.001	59.978	94.606	130.147	103.257	68.893	20.325	1.069

Fuente: Comando General de las Fuerzas Militares y Policía Nacional (* corte al 30-Abr-2024)

Nota: El Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional consolida la información de diversas fuentes, por lo cual la disponibilidad y desagregación de los datos estadísticos suministrados es determinada por estas, siendo preliminar y sujeta a variación.

“5. Informe de la incautación de cocaína durante el primer trimestre del 2024 comparativo con igual periodo del 2023.”

Conforme con la disponibilidad de información del Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional, se remite información de las incautaciones de cocaína realizadas por la Fuerza Pública, durante el primer trimestre del 2024 comparativo con igual periodo del 2023:

VARIABLE	Ene-Mar 2023	Ene-Mar 2024
Cocaína incautada (kg.)	151.861	231.787

Fuente: Comando General de las Fuerzas Militares y Policía Nacional

30 de julio de 2024

NO. RS20240730107030

Nota: El Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional consolida la información de diversas fuentes, por lo cual la disponibilidad y desagregación de los datos estadísticos suministrados es determinada por estas, siendo preliminar y sujeta a variación.

“6. Informe de capturas en desarrollo de operaciones especiales por parte del Ejército en contra de disidencias de las FARC entre el 2022 y el 2024.”

De acuerdo con la información suministrada por la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares, en el Sistema de Información “SIECOE 2.0”, no se cuenta con registro discriminado de captura por grupo armado, por lo cual se remite la información general de capturas y sí por la cantidad general de capturas realizadas por el Ejército Nacional para los años consultados, de la siguiente manera:

	2022	2023	2024	Total
Capturas GAO-r	910	416	217	1.543

Fuente: Sistema de información del Centro de Operaciones del Ejército Nacional (corte al 24-Jun-2024)

“7. A la fecha cuántos atentados con explosivos se han perpetrado en contra de la fuerza pública y de estos de forma colateral cuántos civiles han resultado muertos y lesionados.”

El Ministerio de Defensa Nacional se permite mencionar de acuerdo con la información suministrada por SIEDCO de la Policía Nacional, y que teniendo como fuente la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 3 de junio de 2024 se han registrado 66 atentados con explosivos en contra de la Fuerza Pública. No obstante, en la base de datos no se cuenta con un registro discriminado para determinar civiles heridos o fallecidos de forma colateral con dichos hechos.

“8. El delito de la extorsión desde las cárceles del país pareciera aumentar. A la fecha ¿qué acciones se han emprendido para restringir el acceso a sistemas de comunicación a

4 de 34

PÚBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111



30 de julio de 2024

NO. RS20240730107030

delinquentes que pagan condenas en centros penitenciarios y pese a ellos siguen delinquirando?”

Frente a este numeral, el Ministerio de Defensa Nacional señala que el competente para brindar esta información es el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), por lo tanto, se indica que este ítem fue trasladado a la entidad citada mediante oficio No. RS20240607079192, en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015. Dicho traslado fue respondido por el INPEC mediante oficio No. 2024EE0128865 que se adjunta a la presente.

“9. ¿Cuál ha sido la inversión en los recientes 8 años en modernización y fortalecimiento de la dotación del parque automotor y tecnología en general de la fuerza pública?”

El Ministerio de Defensa Nacional debe mencionar que, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Planeación y Presupuesto, a continuación se presenta la inversión de los últimos ocho años en temas de fortalecimiento del parque automotor y tecnología para la fuerza pública:

Componente	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Parque automotor	22.500	25.500	48.809	33.809	44.378	67.988	136.406	127.061	506.451
Tecnología	44.768	46.575	87.558	117.468	258.515	154.436	112.739	112.178	934.237
Total Fuerza Pública	67.268	72.075	136.367	151.277	302.893	222.424	249.145	239.239	1.440.688

Fuente: Sistema integrado de información financiera-SIIF; planos cierre cada vigencia, para 2024 el cierre corresponde a mayo

“10. ¿Cuántas y cuáles bandas de tráfico internacional de estupefacientes hacen presencia en distintas ciudades de Colombia?”

El Ministerio de Defensa Nacional se permite mencionar, teniendo como fuente la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, con corte al 14 de junio de 2024, que la desaparición de los grandes carteles colombianos, los cuales sostenían un control total sobre la cadena logística del narcotráfico en el país, generó una variación en cuanto a la presencia de los actores dinamizadores de este fenómeno, desencadenando una dispersión de las actividades criminales en torno al sistema de las drogas ilícitas.

5 de 34

PÚBLICO

30 de julio de 2024

NO. RS20240730107030

Por tanto, la contextualización y caracterización de los roles necesarios para sostener la dinámica del narcotráfico, ha dado paso a la identificación de los siguientes roles fundamentales desempeñados en algunos casos por actores internacionales, así:

- **Emisarios:** Actúan como mercaderes, encargados de definir las negociaciones, rutas y tiempos de envío o entrega de los narcóticos.
- **Coordinadores:** Actúan como enlaces entre productores y transportadores, generalmente son “*narcotraficantes invisibles*” para las autoridades.
- **Financistas:** Encargados de fijar el “*precio a la droga*” y cerrar el negocio ilícito una vez haya llegado el alcaloide a su lugar de destino.
- **Compradores:** Personas con conocimiento y control de las rutas de transporte generalmente hacia Centroamérica, realizando las transacciones una vez se acuerde el negocio.

En relación con este contexto, el mayor dinamizador del tráfico internacional de droga en el país actualmente es el GAO “*Clan del Golfo*”, quien ejerce hegemonía criminal, principalmente en las plataformas de salida de alcaloides en la costa norte de Colombia.

Sumado a ello, el GAO ELN y los grupos armados organizados residuales, dinamizan la siembra y recolección de hoja de coca, así como la producción en sus zonas de injerencia; todo lo anterior, mediante el control territorial que ejercen en los corredores de movilidad a partir del “cobro al gramaje”, facilitando la producción desde la seguridad que les brindan a las infraestructuras en estas zonas.

Bajo este entendido, la Policía Nacional en su lucha constante contra el narcotráfico y delitos relacionados a nivel mundial, en coordinación con la Agencia Antidrogas (DEA) y la Fiscalía General de la Nación, vienen adelantando diferentes procesos investigativos conducentes a la materialización de capturas con fines de extradición de “*Objetivos de Alto Valor*” y la desarticulación

6 de 34

PÚBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111





Defensa

30 de julio de 2024

NO. RS20240730107030

de estructuras criminales dedicadas al tráfico de estupefacientes con injerencia a nivel nacional y transnacional, caracterizadas por su hegemonía en la producción, distribución y comercialización de clorhidrato de cocaína, utilizando geoestratégicamente zonas en el Caribe y el Pacífico colombiano como punto crucial para el envío de droga hacia países de Centroamérica específicamente Panamá, Costa Rica, Nicaragua, México, Honduras y Guatemala, teniendo como destino final Estados Unidos de Norteamérica.

Vale la pena indicar que el "Cartel de Sinaloa", es una de las principales organizaciones o bandas transnacionales que tienen nexos con estructuras colombianas, ubicadas en departamentos de la Costa Caribe, Cauca y Valle del Cauca. Así mismo, se han detectado nexos de organizaciones nacionales con nuevas estructuras transnacionales como lo son el "Tren de Aragua" (Venezuela), el Cartel de los Balcanes (mafias albanesas o serbias), Cartel Jalisco Nueva Generación y Los Zetas (México), en negocios y delitos conexos al narcotráfico.

Actualmente, se cuenta con varios procesos investigativos contra estos grupos que dinamizan actividades ilícitas en el territorio colombiano con alcances transnacionales, en pro de continuar arduamente con la identificación y desarticulación de estos actores y estructuras que intentan arribar al país con su accionar criminal.

"11. ¿A cuánto asciende la cifra de soldados y oficiales que han pedido su retiro del Ejército durante el actual periodo de gobierno?"

"12. Discriminar cuántos de esos retiros corresponden a personal que se pensiona, retiros voluntarios y llamados a calificar servicios."

"13. Confirmar o desvirtuar si la cifra de personal que se ha retirado del ejército en los últimos 9 años ha sufrido un aumento entre los años 2022 y 2023."

Para responder estos numerales, el Ministerio de Defensa Nacional se permite indicar que los retiros en la Fuerza Pública responden a distintas situaciones administrativas que implican una separación total o parcial del servicio y se adelantan por voluntad del uniformado o por decisión de la

7 de 34

PÚBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 - 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111



30 de julio de 2024

NO. RS20240730107030

administración pública. En lo que refiere a la causal “solicitud propia”, como su nombre lo indica, se trata de la solicitud voluntaria del uniformado de salir de la Fuerza de la que hace parte. En cuanto al retiro por “llamamiento a calificar servicios” ésta es una institución del derecho administrativo laboral que permite retirar a personal uniformado por situaciones administrativas como haber cumplido el tiempo de servicio para adquirir el derecho a la asignación de retiro, o por haber sufrido un grado de invalidez que le permite al uniformado el derecho a la pensión. También es una herramienta con la que cuentan las instituciones de la Fuerza Pública para retirar de manera unilateral a personal uniformado para garantizar la renovación y el relevo dentro de las escalas jerarquizadas propias de la institución, y permitir con ello el ascenso y la promoción de otros funcionarios. En todo caso, el presupuesto que da razón a la aplicación de esta causal es haber cumplido un tiempo mínimo en la institución y tener derecho a la asignación de retiro.

Siendo así, en lo que refiere a la causal “llamamiento a calificar servicios”, en primer lugar, ésta no se predica de los soldados profesionales, toda vez que esta categoría de la Fuerza Pública no hace parte del sistema de ascensos y relevos; en segundo lugar, dado que se trata de un acto unilateral de la administración pública, los oficiales y suboficiales no pueden solicitar su retiro por tal causal, por lo cual esta no se clasifica dentro de las causales de “solicitud propia”.

De acuerdo con lo anterior, en lo que refiere a lo consultado frente a “la cifra de soldados y oficiales que han pedido su retiro del Ejército durante el actual periodo de gobierno”, de acuerdo con la información disponible en el Sistema de Administración del Talento Humano – SIATH del Ejército Nacional, en el periodo comprendido entre el 7 de agosto de 2022 al 08 de junio de 2024, se han retirado del Ejército Nacional 655 oficiales, 3.202 suboficiales y 5.416 soldados profesionales por la causal de “solicitud propia”, sin embargo, en lo que refiere a “cuántos de esos retiros corresponden a personal que se pensiona, retiros voluntarios y llamados a calificar servicios”, como se indicó previamente, estos retiros no se clasifican bajo otras causales, como la de tener derecho a la pensión, retiros voluntarios o llamados a calificar servicios.

8 de 34

PÚBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111



30 de julio de 2024

NO. RS20240730107030

Ahora bien, en lo que refiere a los retiros y su comportamiento en los últimos años, es preciso indicar que éstos hacen parte del tránsito natural de una institución piramidal como la militar, en la que los grados, la antigüedad y el mérito determinan el sistema de ascensos y los correlativos retiros que les suceden. Así, en la medida en que los oficiales ascienden a los más altos grados, que en una estructura jerárquica como la castrense son más reducidos que los de suboficiales, los oficiales más antiguos optan por solicitar a *motu proprio* el retiro de la respectiva Fuerza, en virtud de la trayectoria de los oficiales ascendidos y porque, de no hacerlo, deben ser llamados a calificar servicios de manera forzosa. Adicionalmente, en lo que refiere a oficiales, suboficiales y soldados profesionales la edad de retiro, así como las afectaciones que se sufren en el servicio, están debidamente establecidas a nivel legal y reglamentario, razón por la cual, al cumplirse una de esas causales se inicia el proceso administrativo para hacer efectivo el retiro de la respectiva Fuerza y adquirir la asignación de retiro o el derecho a la pensión por invalidez, cuando es el caso.

En una revisión de los retiros en el Ejército Nacional en los últimos diez años, entre 2013 y 2023 se han retirado 103.071 oficiales, suboficiales y soldados profesionales. El año con mayor número de retiros registrados es 2014 con un total de 11.193 uniformados, seguido de 2022 con 10.433, y 2023 con 10.056. De éstos, la causal de retiro por solicitud propia tiene en el año 2013 su cifra más alta, con 7.005, seguido de 2012 con 6.396, 2014 con 6.373 y 2015 con 6.201. En general, estos movimientos son variables, por ejemplo, entre 2010 y 2014, la tendencia de retiros del Ejército iba en aumento, pasando de 9.402 retiros en 2011 a 11.193 en 2014; entre 2014 y 2018 dicha tendencia disminuyó, pasando de 9.625 retiros en 2015 a 8.494 en 2018. Posteriormente, en 2019 se presentaron 9.184 retiros y en 2022 10.433, como se indicó previamente.

Por otro lado, en algunos años, los retiros pueden aumentar por el número de uniformados que cumplen el tiempo de servicio y/o la edad para acceder a la asignación de retiro pues, así como hace décadas hubo un aumento significativo en el pie de fuerza, cumplidos veinte o más años de servicio, los uniformados que ingresaron en ese entonces ya están cumpliendo su tiempo de servicio. Esta circunstancia se ve sobre todo en los soldados profesionales, pues entre 2015 y 2023 se ha mantenido una tendencia al aumento de retiros de soldados profesionales por adquirir su derecho a la pensión o asignación de retiro, pasando de 1.300 en 2015 a 4.070 en 2023. De esta manera, se

9 de 34

PÚBLICO

30 de julio de 2024

NO. RS20240730107030

reitera entonces que los retiros y movimientos de personal en las Fuerzas Militares, en este caso, en el Ejército Nacional hacen parte de la misma estructura de la institución.

“14. ¿Cuáles son las condiciones salariales de los denominados soldados profesionales en Colombia?”

El Ministerio de Defensa Nacional se permite iniciar indicando que la escala salarial del personal de Soldados Profesionales, según lo establecido en el Decreto Ley 1794 del 2000 “por el cual se establece el régimen salarial y prestacional para el personal de soldados profesionales de las Fuerzas Militares”, es la siguiente:

“Artículo 1. Asignación salarial mensual. Los soldados profesionales que se vinculen a las Fuerzas Militares devengarán un (1) salario mensual equivalente al salario mínimo legal vigente, incrementado en un cuarenta por ciento (40%) del mismo salario”.

Asimismo, para el personal de soldados profesionales se cuenta con la acreencia denominada “bonificación orden público Soldado PF”, la cual corresponde al 25% del sueldo básico. Esta bonificación se encuentra estipulada en el Decreto 1793 de 2000, artículo 1, que señala:

“(…) Los soldados profesionales son los varones entrenados y capacitados con la finalidad principal de actuar en las unidades de combate y apoyo de combate de las Fuerzas Militares, en la ejecución de operaciones militares, para la conservación, restablecimiento del orden público (…)”

El reconocimiento y pago de esa bonificación se debe cumplir unas condiciones, entre ellas (i) Prestar el servicio y (ii) Cumplir las funciones propias del cargo, de acuerdo con lo señalado en Resolución 4203 de 2006, artículo 1, así:

“Para efectos del reconocimiento de la bonificación mensual de orden público para el personal de los soldados profesionales de que trata el artículo 30 del Decreto 407 de 2006, se tendrán como zonas de orden público, las mismas jurisdicciones territoriales señaladas

10 de 34

PÚBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111





Defensa

30 de julio de 2024

NO. RS20240730107030

en el artículo 1 de la Resolución número 10-12 del 22 de noviembre de 1995 y demás disposiciones que la modifiquen o sustituyan."

En el mismo sentido, es necesario reiterar que esta bonificación mensual de orden público para el personal de soldados profesionales es regulada a través del Decreto anual de sueldos expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Así las cosas, el pago de la prima y bonificación de orden público de forma automática se regula, sin distinción alguna, bajo las condiciones establecidas en la Resolución Ministerial 10412 de 1995, norma rectora que contempla el mencionado reconocimiento, en la cual especifica, entre otros requisitos, que debe participar en operaciones tendientes al restablecimiento o mantenimiento del orden público.

"15. ¿En el tiempo del actual gobierno nacional cuáles beneficios asignados a los suboficiales se han limitado o eliminado?"

El Ministerio de Defensa Nacional se permite informar que no se han eliminado o limitado beneficios al personal de suboficiales que hacen parte de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional durante el presente periodo de gobierno. Al contrario, en el actual gobierno se emitió la Política Integral de Bienestar para la Fuerza Pública y sus Familias 2023-2027, que tiene como objetivo dignificar el rol de la Fuerza Pública a través de la planificación, implementación y seguimiento de lineamientos sectoriales en materia de bienestar tendientes a mejorar o fortalecer la calidad de vida y la gestión del desarrollo humano de sus integrantes, para que su satisfacción, desarrollo personal hacia sus instituciones, en el efectivo desarrollo de sus funciones, de acuerdo con los postulados que establece la seguridad humana y en el compromiso con el país hacia la construcción de la paz total.

Por tanto, se establece que a contrario de lo señalado en el numeral, a favor de la Fuerza Pública se han incrementado los mismos, puesto que el actual Gobierno emitió la "Política Integral de Bienestar para la Fuerza Pública y sus Familias 2023 - 2027", la cual tiene como objetivo dignificar el rol de la Fuerza Pública a través de la planificación, implementación y seguimiento de lineamientos sectoriales en materia de bienestar, tendientes a mejorar o fortalecer la calidad de vida y la gestión del desarrollo humano de sus integrantes, para que su satisfacción, felicidad del personal hacia sus

11 de 34

PÚBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111



30 de julio de 2024

NO. RS20240730107030

instituciones, en el efectivo desarrollo de sus funciones, de acuerdo con los postulados que establece la seguridad humana, y en el compromiso con el país hacia la construcción de la paz total.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que actualmente no se han limitado o eliminado beneficios al personal de Suboficiales que hacen parte de la institución y por el contrario se han venido fortaleciendo, a través del Plan de Moral y Bienestar emitido por el Departamento de Personal (CEDE1), es así que para el año 2024, se emitió el “*Plan Institucional de Bienestar 2024*”, el cual se articula con el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico Institucional 2023 - 2026 (PEI), enfocándose en la consolidación de la gestión del talento humano transversalizando las políticas nacionales en materia de género, a través del curso de acción de la optimización de los procedimientos en el proceso de administración de personal, empleando el ciclo Planear, Hacer, Verificar y Actuar (PHVA) y el modelo integrado de Planeación y Gestión (MIPG), para lograr un desarrollo integral, eficiente y funcional.

En consecuencia con lo anterior, el Plan de Bienestar contiene los procesos y programas de promoción y prevención, intervención y orientación psicosocial, espiritual, educativa, laboral, estímulos e incentivos, alianzas y planes de moral y bienestar del Ejército Nacional, los cuales contribuyen a mejorar la calidad de vida, fortalecer los vínculos familiares y mitigar los conflictos y dificultades a nivel personal, laboral y familiar del personal militar, personal civil de planta y sus familias, contribuyendo a su vez al aumento de la motivación, productividad y fidelización a la Fuerza. La finalidad del Plan de Bienestar es establecer e implementar estrategias orientadas a generar un impacto positivo en el personal militar, civiles de planta y sus familias, mediante el incremento del bienestar y calidad de vida de estos. De igual manera, tiene el propósito de realizar un cierre óptimo al ciclo de vida laboral y facilitar el proceso de adaptación del personal mediante la ejecución del Programa de Transición de Carrera del personal de Oficiales y Suboficiales, Programa de Preparación para el Retiro (ProPR) de los Soldados Profesionales y el Programa de desvinculación asistida de Pre-pensionados.

➤ AREA DE FAMILIA DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR:

12 de 34

PÚBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111



30 de julio de 2024

NO. RS20240730107030

La Dirección de Familia y Bienestar a través del Área de Familia, ejecuta las actividades de promoción y prevención, actividades lúdicas y psicopedagógicas, intervención psicosocial, programas, orientación psicosocial, espiritual, educativa y laboral desarrolladas por la Sección de Orientación Familiar y los Centros de Familia (CEFAM).

➤ **ORIENTACIÓN FAMILIAR:**

- **Orientación Psicosocial:** Identificar las necesidades y problemáticas que afectan la dinámica y estructura de las familias atendidas, a través de un diagnóstico inicial, registrado en los formatos de entrevistas psicosocial, visitas domiciliarias y consejería telefónica.
- **Orientación Jurídica:** Realizar un proceso de direccionamiento jurídico que permita orientar a las familias militares y civiles a través del funcionamiento de los profesionales en los Centros de Familia a nivel nacional.
- **Orientación Educativa:** busca junto a los Centros de Familia, promover e incentivar la vinculación académica en los miembros de la fuerza y sus familias.
- **Orientación laboral:** teniendo en cuenta de generar estrategias de transformación destinadas en el incremento de niveles de capacidad de repuesta y bienestar del personal militar y civiles de planta, la fuerza crea planes de contingencia que maximiza la oportunidad laboral en el entorno externo a la institución.
- **Orientación espiritual:** busca fortalecer el acompañamiento espiritual, individual y familiar al personal que integra la institución.
- **Casos especiales:** efectuado el análisis, verificación y atención de cada uno de los casos que solicitan el personal de oficiales, suboficiales, soldados profesionales y civiles para el apoyo de traslados o reconsideraciones de este por situaciones particulares.

➤ **PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN:**

13 de 34

PÚBLICO

30 de julio de 2024

NO. RS20240730107030

- Fortalecimiento Familiar: tiene el propósito de generar programas de familia con una cobertura de manera transversal a toda la población militar, civil y sus familias; diseñando programas, campañas, protocolos, guías, manuales, videos, material publicitario, actualización de lineamientos institucionales, entre otros.
 - a) Programa de Genero
 - b) Programa de Infancia y Adolescencia.
 - c) Programa de Parejas.
 - d) Programa de Retiro Asistido.

- Atención a Población Sensible: teniendo en cuenta que existe grupos particulares de familia que requieren atención centralizada en las problemáticas especializadas como por ejemplo con un miembro de la familia con discapacidad o situaciones particulares, para este tipo de grupo familiar se diseñan estrategias particulares en el manejo de duelo y adaptación a su nueva situación de vida.
 - a) Programa de Familia Militar - Hijos con Discapacidad.
 - b) Programa de Atención a Personal Herido en Combate y sus Familias.
 - c) Programa de Rehabilitación Batallón de Sanidad.
 - d) Programa de Atención a Personal Privado de la Libertad y sus Familias.
 - e) Programa Secuestrados, Liberados, Desaparecidos, Muertos en Cautiverio y sus Familias.
 - f) Programa de Familias de Fallecidos.
 - g) Oficina Coordinación del Ejército Nacional en el Hospital Militar Central.

➤ **ALIANZAS:**

Se envían las propuestas comerciales o cartas de intención de las empresas privadas, públicas y gubernamentales, en todos los sectores de la economía al Comando del Ejército, donde son evaluadas para su previa autorización y posteriormente realizar las reuniones de coordinación para

14 de 34

PÚBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111



30 de julio de 2024

NO. RS20240730107030

establecer los beneficios, encaminados a fortalecer la moral y el bienestar del personal de la Fuerza y sus familias.

➤ **BIENESTAR Y RECREACIÓN:**

Hace referencia al desarrollo de las actividades de Bienestar como el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes y programas con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo del personal de la Fuerza en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

➤ **VUELOS DE APOYO:**

El Comando del Ejército teniendo como prioridad la administración del recurso humano, incluyendo el mantenimiento de la moral y el bienestar, con el fin de motivar en el cumplimiento de la misión al personal militar activo de las unidades tácticas más alejadas del país, coordina el transporte aéreo a través del Área de Bienestar de la DIFAB en coordinación la División de Asalto Aéreo.

➤ **SEDES HABITACIONALES:**

Las sedes habitacionales fueron creadas como repuesta a la necesidad de alojamiento para el personal Oficiales y Suboficiales destinados en comisión a la ciudad de Bogotá.

➤ **CENTROS RECREACIONALES:**

El Comando del Ejército teniendo como prioridad la administración del recurso humano, incluyendo el mantenimiento de la moral y el bienestar, fortalece el desarrollo integral de hombre, con el fin de motivar el cumplimiento de la misión al personal militar activo.

➤ **MEDALLAS Y CONDECORACIONES:**

15 de 34

PÚBLICO

30 de julio de 2024

NO. RS20240730107030

Mediante el capítulo 3° del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, se establecen las normas sobre condecoraciones militares, por lo que la Dirección de Familia y Bienestar consolida, verifica y tramita los documentos enviados por la Unidades de la Fuerza del personal de candidatos propuestos por estas.

➤ **SERVICIOS INTEGRALES FUNERARIOS:**

Tienen derecho a los servicios integrales funerarios en el Ejército Nacional, el personal de Oficiales y Suboficiales en servicio activo, los soldados y alumnos de las escuelas de formación.

➤ **SEGUROS DE VIDA:**

La Sección de Seguros de Vida de la Dirección de Familia y Bienestar es la encargada de recepcionar la documentación necesaria para el pago de las pólizas de seguros de vida subsidiado, voluntario y complementario del personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados y Civiles activos del Ejército Nacional.

➤ **ARMADA NACIONAL:**

Actualmente los beneficios establecidos para la Suboficialidad se encuentran contemplados en la Directiva Permanente No. 20220042340301843 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHUDIBES-DIVBL-23.1 de fecha 19 de enero de 2024, que establece el plan de bienestar e incentivos para el personal militar de la Armada Nacional.

Así mismo, a través de la Directiva Permanente No. 20210042340314583 MDN- MDN-COGFMCOARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DIBES-SEBIE-23.2 de fecha 11 de junio de 2021, se imparten los lineamientos permisos y licencias al interior de la Fuerza.

Para el caso de la Armada Nacional no se ha limitado ni restringido la asignación de los recursos destinados para el bienestar del personal, por el contrario se vienen realizando inversiones en el mejoramiento de la infraestructura, dotación y equipos para las áreas de esparcimiento del personal

16 de 34

PÚBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111



30 de julio de 2024

NO. RS20240730107030

(alojamientos, comedores y cámaras de tripulación), además de que se trabaja en la estructuración del macro proyecto de inversión en bienestar con el acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación, cuyo objetivo es el fortalecimiento del bienestar para los tripulantes de la Fuerza y sus núcleos familiares, dentro del cual se contemplan actividades como: la construcción y mantenimiento de viviendas fiscales, la construcción y mantenimiento de escenarios deportivos, la construcción de establecimientos de sanidad militar, el mantenimiento de la infraestructura de los centros recreacionales, la modernización de los colegios navales, así como la adquisición de diferentes software para la gestión del bienestar y el seguimiento de los casos de atención a las familias.

➤ **FUERZA AÉREA COLOMBIANA:**

A la fecha no se han limitado o eliminado los beneficios asignados al personal de suboficiales. Es preciso aclarar que, desde el inicio del gobierno actual, no se ha efectuado ninguna modificación, derogación o adición a la normatividad que regula los beneficios asignados a los suboficiales.

Finalmente, ya respecto a la Policía Nacional, con ocasión al otorgamiento de estímulos e incentivos se cuenta con la Resolución No. 01572 del 08/05/2023 "Por el cual se expide el reglamento de Bienestar Laboral de la Policía Nacional de Colombia", donde además existe dentro de la Dirección de Talento Humano el Grupo Reconocimiento Policial, dirigido a optimizar el reconocimiento de estímulos o beneficios al personal de la Institución.

"16. Desde el momento en el cual el gobierno nacional oficializó el cese al fuego con grupos guerrilleros como el ELN y frentes de las denominadas disidencias de las FARC (agosto de 2022 marzo de 2024), cómo ha sido el comportamiento (en cifras) de las acciones de estos grupos en contra de las fuerzas militares y policía."

El Ministerio de Defensa Nacional se permite informar que, frente a ceses al fuego con grupos armados, en lo que refiere al ELN se decretó desde el 3 de agosto de 2023 hasta el 29 de enero de 2024 (Decreto 1117 de 2023) y, posteriormente, se prorrogó hasta el 3 de agosto de 2024 (Decreto 104 de 2024).

17 de 34

PÚBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 - 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111



30 de julio de 2024

NO. RS20240730107030

En el caso de las disidencias de las FARC autodenominadas "Estado Mayor Central – EMC", se decretó un cese al fuego desde el 17 de octubre de 2023 hasta el 15 de enero de 2024 (Decreto 1684 de 2023), que se prorrogó hasta el 15 de julio de 2024 (Decreto 016 de 2024). Sin embargo, a partir del 18 de marzo de 2024, se suspendió en los departamentos de Nariño, Cauca y Valle del Cauca (Decreto 385 de 2024), y a partir del 24 de mayo de 2024, en los departamentos de Meta, Caquetá, Guaviare y Putumayo (Decreto 801 de 2024). Finalmente, a partir del 16 de julio de 2024, dada la fragmentación de este grupo armado, se suspendió el cese al fuego inicialmente pactado, manteniéndolo solamente con los bloques Magdalena Medio Comandante Gentil Duarte, Comandante Jorge Suárez Briceño y Frente Raúl Reyes FARC – EP, al mando de alias "Calarcá", hasta el 16 de octubre de 2024.

Teniendo en cuenta esta línea temporal, de acuerdo con la disponibilidad de información del Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional, se cuenta con los siguientes registros:

- A partir de la firma del cese al fuego con el ELN se registra un hostigamiento a la Fuerza Pública por parte de este grupo.
- A partir de la firma del primer cese al fuego con el EMC se han registrado 69 hostigamientos, un ataque instalaciones y una aeronave impactada por parte de este grupo armado en contra de la Fuerza Pública. Es de indicar que estas acciones aumentaron significativamente a partir de las suspensiones de los ceses al fuego y se concentran en las zonas en que fue levantado (Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Meta, Caquetá, Guaviare y Putumayo).

Nota: El Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional consolida la información de diversas fuentes, por lo cual la disponibilidad y desagregación de los datos estadísticos suministrados es determinada por estas, siendo preliminar y sujeta a variación.

“17. Diversos informes dan cuenta de un déficit de hombres y mujeres en todas las instituciones de las Fuerzas Militares que sumarían 100.000. ¿Según las cifras oficiales este déficit a cuánto asciende a marzo de 2024?”

18 de 34

PÚBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111



30 de julio de 2024

NO. RS20240730107030

Para dar respuesta a este interrogante es preciso señalar que hay dos mecanismos complementarios para la gestión del talento humano de las Fuerzas Militares: Las Tablas de Organización y Equipo – TOE, y la planta de personal. Las TOE son un “*insumo para la proyección de estructura de Fuerza, la planeación por capacidades y para la elaboración de los estudios requeridos para crear, modificar o suprimir unidades militares*”, e incluyen el número de funcionarios tanto uniformados como no uniformados proyectados por las Fuerzas Militares y aprobadas por el Ministerio de Defensa. Por su parte, el pie de fuerza efectivo se consolida a través de la planta de personal teniendo en cuenta el presupuesto asignado para nómina y gastos de personal en cada vigencia fiscal, previa aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Así pues, de acuerdo con los datos del Sistema de Información para la Administración del Talento Humano – SIATH, con corte a marzo de 2024, las Fuerzas Militares contaban con un pie de fuerza de 206.104 integrantes (171.483 del Ejército Nacional, 26.176 de la Armada Nacional y 8.445 de la Fuerza Aérea), una ocupación del 71% del total de la planta. El 29% sin ocupación corresponde a 63.319 cupos para soldados en prestación de servicio militar, 11.700 cupos de soldados profesionales y 7.178 cupos de oficiales y suboficiales.

En la mayoría de las vigencias, las TOE proyectadas han sido superiores a la planta de personal, y el pie de fuerza efectivamente incorporado en cada vigencia fiscal ha sido menor a la planta, en especial en lo que refiere a soldados e infantes de marina tanto profesionales como en prestación de servicio militar obligatorio. Actualmente, el porcentaje de planta ocupado en las categorías de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares es superior al 87,5%, y la de soldados e infantes de marina profesionales asciende a 84,5%, lo que representa un comportamiento promedio en la ocupación de la planta de personal. Sin embargo, este porcentaje es menor en la planta de soldados que prestan servicio militar obligatorio, alcanzando un 53%.

Para ampliar la incorporación y aumentar el cubrimiento de la planta de personal de las Fuerzas Militares, este gobierno ha buscado estimular tanto la prestación del servicio militar, como la incorporación profesional de soldados, oficiales y suboficiales a través de distintas acciones implementadas en el marco de la Política de Bienestar para la Fuerza Pública que se enuncian a continuación:

19 de 34

PÚBLICO

30 de julio de 2024

NO. RS20240730107030

- Por primera vez desde que se aprobó la Ley 1861 de 2017, se aumentó la bonificación de soldados regulares del 30% al 50% de un salario mínimo mensual, al pasar de \$348.000 a \$580.000, tope máximo legal permitido a 2023 (Decreto 1557 de 2023).
- Se tramitó ante el Congreso de la República una reforma a la Ley 1861 de 2017, para aumentar de manera progresiva esta bonificación mensual hasta llegar a un salario mínimo mensual, y aumentar la última bonificación o bonificación de licenciamiento a 1,5 salarios mínimos (actualmente es de un salario mínimo mensual), además de establecer otros estímulos para la prestación del servicio militar en el campo de lo educativo y lo laboral. Este proyecto fue sancionado como Ley 2384 de 2024 *“Por medio del cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1861 de 2017, se incentivan los derechos y deberes de quienes presten el servicio militar obligatorio y se dictan otras disposiciones”*.
- Se reglamentó la gratuidad en el proceso de incorporación a la carrera profesional para soldados, infantes de marina y patrulleros de Policía Nacional que estén prestando servicio militar obligatorio (Decreto 2225 de 2023).
- Se reglamentó la gratuidad del 100% en la matrícula para programas de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria en escuelas de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional (Decreto 1907 de 2023).
- Se aumentó la partida de alimentación de soldados, policías y estudiantes en un 57% en la partida ordinaria y 27,8% en la partida especial, para garantizar a los uniformados una alimentación sostenible, adecuada y balanceada.
- Además, este gobierno ha promovido un aumento histórico de la planta de personal de soldados profesionales, pasando de 86.200 a 102.200 cupos adicionales gracias al Plan 16 mil, a través del que se proyecta incorporar 11 mil soldados e infantes de marina profesionales en 2024, 4.500 en 2025 y 500 en 2026.

20 de 34

PÚBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111



30 de julio de 2024

NO. RS20240730107030

“18. Entregar un informe que detalle a cuánto ascienden los cupos para ascender en la carrera profesional de los oficiales y suboficiales tanto en el Ejército como en la Policía Nacional.”

Ante este numeral el Ministerio de Defensa Nacional se permite mencionar que teniendo como fuente el Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional, en lo que respecta a dicha institución de gendarmería, los cupos para ascender semestralmente como Oficial en el grado de Subteniente de arma del Ejército Nacional, inicia en la incorporación como alumno en la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova (ESMIC), la cual se encuentra acreditada por el Ministerio de Educación Nacional, por lo tanto, el tamaño de los cursos es de 327 alumnos por semestre y una duración según el cronograma académico de 4 años, así mismo, la cantidad de alumnos en la ESMIC, está supeditada a la planta de alumnos, en atención a lo establecido en el Decreto 2257 del 22 de diciembre de 2023 *“Por el cual se fija la Planta de Alumnos de las Escuelas de Formación y la planta de Soldados de las Fuerzas Militares”*.

Respecto a los cupos para ascender semestralmente como Suboficial en el grado de Cabo Tercero de arma del Ejército Nacional, se origina en la incorporación como alumno en la Escuela Militar de Suboficiales Sargento Inocencio Chincá (EMSUB), cuya duración según el plan de estudios, es de dos años. La respectiva incorporación es semestral con 750 alumnos respectivamente, supeditada por una planta de alumnos.

Como consecuencia de lo anterior, a continuación se procede a ilustrar los cupos y la frecuencia anual en la incorporación en las Escuelas, así:

Incorporación en las escuelas de formación del Ejército Nacional

Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova (ESMIC)	ENERO			JULIO		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
	277	50	327	277	50	327

21 de 34

PÚBLICO

30 de julio de 2024

NO. RS20240730107030

Escuela Militar de Suboficiales Sargento Inocencio Chincá (EMSUB)	MARZO			SEPTIEMBRE		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
	650	100	750	650	100	750

Fuente: Departamento Jurídico Integra del Ejército Nacional (corte jun-2024)

Cabe resaltar, que, de acuerdo con la incorporación de alumnos a las escuelas de formación militar del Ejército Nacional, teniendo como referente las cuotas semestrales, si el curso se incorpora en las escuelas en su totalidad, por lo general esa misma cantidad ascenderá como Subteniente y Cabo Tercero de arma del Ejército Nacional, o en su efecto la cantidad incorporada.

En el caso de la Policía Nacional, en lo corrido de la vigencia 2024, en la Policía Nacional se han ascendido 503 oficiales y 329 miembros del Nivel Ejecutivo, discriminados así:

Oficiales de Policía

Grado	Cantidad
Coronel (CR)	30
Teniente Coronel (TC)	137
Mayor (MY)	79
Capitán (CT)	128
Teniente (TE)	129

Fuente: Dirección de Talento Humano (corte jun-2024)

Nivel ejecutivo

Grado	Cantidad
Comisario (CM)	13
Subcomisario (SC)	98
Intendente Jefe (IJ)	51
Intendente (IT)	44
Subintendente (SI)	123

Fuente: Dirección de Talento Humano (corte jun-2024)

En cuanto a ascensos, en el Grupo Ascensos de la Policía Nacional, se tiene la siguiente proyección de ascensos de Oficiales en el mes de diciembre 2024:

30 de julio de 2024

NO. RS20240730107030

Grado	Cantidad
BG – MG	1
CR – BG	10
TC – CR	36*
MY – TC	101
CT – MY	345
TE – CT	215
ST – TE	243
Total	915

*Se encuentran pendientes por evaluación de la trayectoria profesional

Asimismo, para el mes de septiembre de 2024 se tiene la siguiente proyección de ascensos para el Nivel Ejecutivo:

Grado	Cantidad
SC-CM	25
IJ-SC	153
IT-IJ	3.930
SI-IT	1.963
PT-SI	12.347
Total	18.418

Fuente: Dirección de Talento Humano (corte jun-2024)

Por último, es de resaltar que las vacantes para ascensos en la Institución, además de las descritas en el Decreto 0254 de 2024 "Por el cual se modifica la planta de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes, Patrulleros de Policía, Auxiliares y Estudiantes de las Escuelas de Formación de la Policía Nacional", se encuentran sujetas a las disposiciones del Gobierno Nacional y al rubro presupuestal designado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

"19. ¿En qué argumentos técnicos se basó la decisión de permitir en el Hospital Militar la atención a los desmovilizados de las FARC, medida recientemente anunciada por el gobierno nacional?"

23 de 34

PÚBLICO

30 de julio de 2024

NO. RS20240730107030

Para dar respuesta a este numeral, me permito remitir el comunicado de prensa emitido por el Ministerio de Defensa el 21 de mayo de 2024 sobre la suscripción de convenio 056 de 2024 entre el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Defensa Nacional y el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, cuyo objeto es aunar, articular y coordinar recursos de manera colaborativa que permitan garantizar el acceso a la rehabilitación física y psicológica a las personas objeto del convenio y que, como reza tal comunicado “una vez cubiertas las necesidades de los usuarios del sistema, limitan la prestación de la fase de prototización entre 40 y 50 personas al año. No obstante, el número de atenciones puede ser menor de acuerdo con la demanda de este tipo de servicios y el riesgo operacional del personal militar activo, el cual en todo caso tendrá prioridad en su atención”, que puede ser consultado en el siguiente enlace https://www.mindefensa.gov.co/prensa/noticia-visualizacion/noticias-prensa-1481786735704-comunicado_prensa.

Asimismo, es preciso mencionar que, de acuerdo con la Ley 352 de 1997 “Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.”, el Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional que hace parte del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, teniendo por objeto la prestación de servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (artículo 40).

No obstante lo anterior, la entidad también se encuentra legalmente autorizada para la venta de servicios de salud a terceros y a otras empresas promotoras de salud, bajo las condiciones que para el efecto establezca el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, así como su Junta Directiva, de la siguiente manera:

“Artículo 41. Objeto. Como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Hospital Militar Central tendrá como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho Subsistema. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las

24 de 34

PÚBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111



30 de julio de 2024

NO. RS20240730107030

patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios.

Parágrafo. El Hospital Militar podrá ofrecer sus servicios a terceros y a empresas promotoras de salud, bajo las condiciones que para el efecto establezca su Junta Directiva {...}"

Así, en lo que refiere propiamente a la prestación de servicios de salud a terceros o a otras entidades promotoras de salud, el artículo 7, Literal i, de la norma en comento establece como una de las funciones del Consejo Superior de Salud de Las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), lo siguiente:

"i) Autorizar a las entidades y a las unidades que conforman el SSMP la prestación de servicios de salud a terceros o a entidades promotoras de salud y determinar los parámetros que aseguren la atención preferencial de las necesidades de los afiliados y beneficiarios del sistema;"

Por otra parte, el Decreto Ley 1795 de 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional", en el artículo 9°, literal h, respecto a las funciones del Consejo Superior de Salud de Las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), establece lo siguiente:

"h) Determinar anualmente los parámetros que aseguren la atención preferencial de las necesidades de los afiliados y beneficiarios del Sistema y autorizar a las entidades y a los Establecimientos de Sanidad que conforman el SSMP para la prestación de servicios de salud a terceros." (subrayado fuera del original).

Es así como dicha prestación de servicios debe estar autorizada por el Consejo Superior de Salud de Las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), preservando preferencialmente la prestación de servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y, conforme a las capacidades residuales, frente a terceros.

25 de 34

PÚBLICO

30 de julio de 2024

NO. RS20240730107030

También con ocasión a este numeral es importante resaltar que, como consecuencia al Acuerdo Final de Paz, se ha dispuesto la atención para enfermedades de alto costo y rehabilitación a lesiones derivadas del conflicto a exintegrantes de las extintas FARC-EP, derivado de la implementación al punto 3 del mencionado acuerdo, puesto que el mismo establece que, de manera excepcional, para enfermedades graves de alto costo y la rehabilitación de lesiones derivadas del conflicto, el Gobierno crearía un sistema especial con la cooperación nacional e internacional para su atención, se ha suscrito el Convenio 056 de 2024.

Por tanto, en el marco del Convenio 056 de 2024, una vez dada autorización de venta de servicios a terceros por parte del Consejo Superior de Salud de Las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), exintegrantes de las extintas FARC-EP con discapacidad que cumplan determinados criterios médicos y se encuentren en reincorporación recibirán atención conforme a lo establecido en el Acuerdo Final de Paz, en el Hospital Militar (HOMIL).

Esta venta de servicios se realizará por evento como prestación de servicios individuales, así como la entrega de un insumo como es la prótesis ortopédica. Finalmente, estos servicios se limitan conforme a las capacidades residuales disponibles del Hospital Militar (HOMIL).

“20. El 12 de mayo del año en curso 12 de mayo, el general Helder Fernán Giraldo comandante de las Fuerzas Militares se refirió puntualmente en un radiograma a "evitar hacer cualquier participación en política", y les recordó a los uniformados que así lo consagra el artículo 219 de la Constitución. Basados en este pronunciamiento solicitamos se precise si desde el comando central de las Fuerzas Militares se han detectado hechos específicos en los cuales integrantes de las distintas fuerzas han roto en los años recientes la denominada "neutralidad política".”

El Ministerio de Defensa Nacional debe mencionar que lo traído a colación dentro del referido numeral, fue un pronunciamiento preventivo dirigido a recordarle a los uniformados miembros de las Fuerzas Militares y de la Fuerza Pública en general, que no son deliberantes, así como no podrán ejercer la función del sufragio mientras permanezcan en servicio activo, ni intervenir en actividades o debates de partidos o movimientos políticos, ya que de desconocerse lo anterior, eventualmente podrían estar incurso en conductas disciplinarias devenidas del abandono de dicho mandato constitucional; lo anterior, inclusive con cierta temporalidad suele remembrarse al interior de cada

26 de 34

PÚBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111



30 de julio de 2024

NO. RS20240730107030

una de las fuerzas militares y Policía Nacional, puesto que como miembros activos están sometidos al imperio de la Constitución Política de Colombia.

“21. Relacionar las acciones que se han emprendido desde el mes de enero junto con las nuevas autoridades administrativas locales y departamentales para frenar la denominada gobernanza criminal que se ha extendido en varios territorios del país y que de acuerdo con mandos tanto militares y de policía se combate con mayores acciones y fortalecimiento de la inteligencia y Policía Judicial.”

Bajo el marco de sus competencias constitucionales, el Ministerio de Defensa Nacional como cabeza del sector Defensa desarrolla de forma permanente múltiples estrategias y acciones para combatir el desarrollo de cualquier tipo de gobernanza criminal. Durante lo corrido del año 2024 se ha impulsado como principal mecanismo de territorialización de la política de seguridad, defensa y convivencia el Modelo Nación-Territorio. A continuación, se presentan las principales iniciativas adelantadas en conjunto con los demás actores institucionales que tienen corresponsabilidad en el desarrollo de las políticas de seguridad ciudadana a lo largo del país con base en las siguientes acciones:

1. Desarrollar lineamientos y estrategias sectoriales que direccionen las capacidades del sector hacia las prioridades de prevención atención de delitos, factores de riesgo en entornos rurales y urbanos y comportamientos contrarios a la convivencia.
 2. Desarrollar espacios de coordinación desde el sector con entidades nacionales y territoriales para la gestión corresponsable de políticas y medidas en materia de seguridad y convivencia ciudadana.
- **Acción 1. Desarrollar lineamientos y estrategias sectoriales que direccionen las capacidades del sector hacia las prioridades de prevención atención de delitos, factores de riesgo en entornos rurales y urbanos y comportamientos contrarios a la convivencia**

Primer trimestre de 2024. Durante el primer trimestre del año, la Dirección de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Defensa Nacional diseñó y puso en marcha:

27 de 34

PÚBLICO

30 de julio de 2024

NO. RS20240730107030

- Una (1) Estrategia Nacional contra el Homicidio (ENCOH) con el objetivo de proteger la vida de las personas impactando de manera decisiva el comportamiento del homicidio intencional en el país logrando una reducción sostenible en el tiempo
- Una (1) Estrategia contra el Hurto a Personas con el fin de contrarrestar las afectaciones a los bienes de la ciudadanía.

Segundo trimestre de 2024. Para el segundo trimestre como resultado de la implementación de las estrategias anteriormente mencionadas, se logró una reducción del homicidio en un 5% a nivel nacional (corte a 10 de julio) y una reducción del hurto a personas en un 17,9% a nivel nacional.

- **Acción 2. Desarrollar espacios de coordinación desde el sector con entidades nacionales y territoriales para la gestión corresponsable de políticas y medidas en materia de seguridad y convivencia ciudadana**

Cumbres de seguridad, convivencia y justicia "Territorialización de la Política de Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana 2022- 2026 "Garantías para la Vida y la Paz"

Primer trimestre de 2024. Durante el primer trimestre de 2024 se generaron espacios de diálogo con autoridades territoriales, con el objetivo principal alinear la Política Sectorial con los Procesos de Planeación del Desarrollo Territorial de ciudades capitales, ciudades intermedias y gobernaciones.

De este modo, los días 8 de febrero y 8 de marzo de esta vigencia, se llevaron a cabo dos encuentros entre Gobierno Nacional y las autoridades territoriales con el propósito concertar acciones estratégicas conjuntas para la vigencia 2024 entre la Fuerza pública, mandatarios locales y entidades del nivel nacional con competencias en temas de seguridad y convivencia ciudadana, que apunten al mejoramiento de la seguridad, reducción del delito y fortalecimiento de la sana convivencia.

Encuentro con ciudades capitales en alianza con Asocapitales (08 de febrero de 2024)

Participación: 279 asistentes, representando a las 32 ciudades capitales, y la presencia de 23 alcaldes y alcaldesas. El espacio contó con la participación de la Policía Nacional (comandantes de Departamento y Metropolitana), Fuerzas Militares, y delgados(as) de entidades nacionales como el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior y el Departamento Nacional de Planeación, así como

28 de 34

PÚBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111





Defensa

30 de julio de 2024

NO. RS20240730107030

representantes de la Cooperación Internacional. Este trabajo se desarrolló en dos momentos: (1) diálogo entre autoridades nacionales y alcaldes, (2) mesas técnicas de diálogo y articulación.

Resultados:

- 39 problemáticas priorizadas, que abarcan delitos, problemas de convivencia y factores asociados.
- 766 iniciativas acordadas, de las cuales, 334 están dirigidas a la prevención y mitigación de delitos, 188 se enfocan en la prevención y mitigación de factores asociados, y 244 están orientadas a la prevención y mitigación de problemas de convivencia. Estas acciones se dividen en tres periodos de tiempo: 100 días, 31 de julio de 2024 y 30 de enero de 2025.
- Promoción de la articulación entre diferentes actores y niveles de gobierno en lo local y nacional, en un marco de corresponsabilidad y articulación armónica que favorezca la gobernanza local y una efectiva gestión territorial de la seguridad.

Federación Nacional de Departamentos y Asociación Nacional de Ciudades Intermedias, Asointermedias (08 de marzo de 2024)

Participación: 336 personas, representando a 29 departamentos y 49 ciudades intermedias. En las mesas técnicas participaron gobernadores, alcaldes y secretarios de seguridad, interior o gobierno de las entidades territoriales, así como comandantes departamentales/metropolitanos de Policía, Asesores de Despacho, comandantes de los Comandos Conjuntos -CCON del CGFM, Fuerzas Navales de la Armada Nacional, divisiones del Ejército Nacional, Comandos Aéreos de Combate -CACOM de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y Brigadas del Ejército Nacional. Esta articulación entre entidades territoriales y sectoriales da cuenta del compromiso integral del Sector Defensa por alcanzar acuerdos óptimos para la atención de los desafíos identificados.

Resultados:

- Priorización de 48 problemáticas, que abarcan delitos, problemas de convivencia y factores asociados.
- Se acordaron 342 iniciativas, consolidadas en 29 planes de trabajo, que refirieron el rol de las gobernaciones en el esquema de gobernanza de la gestión territorial de la seguridad.

29 de 34

PÚBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111



30 de julio de 2024

NO. RS20240730107030

- Así mismo, estas rutas de trabajo identificaron con claridad las corresponsabilidades de los actores institucionales presentes, con alcance a sus competencias.

Adicionalmente, durante el primer trimestre de 2024 se establecieron acuerdos de trabajo conjunto tanto con Asocapitales como Asointermedias para la vigencia 2024.

Segundo trimestre de 2024. Se establecieron tres líneas de trabajo con ciudades capitales, con el apoyo de la Asociación de Ciudades Capitales – Asocapitales, a saber:

- La primera línea de trabajo está orientada al seguimiento a los compromisos establecidos en el marco de la cumbre de ciudades capitales realizada el 08 de febrero de 2024. Para ello, se generó un formulario en línea que será remitido la primera semana de agosto a las diferentes ciudades capitales para que realicen un reporte sobre las acciones adelantadas desde las entidades territoriales (con el apoyo de la Policía Nacional, Fuerzas militares y demás entidades con presencia local) orientadas a prevenir y mitigar las principales problemáticas de seguridad y convivencia que se priorizaron en el marco de la cumbre.
- En segundo lugar, se generó un plan de trabajo junto con el Viceministerio de Estrategia y Planeación del Ministerio de Defensa Nacional con el propósito de promover un ejercicio de planeación articulada de las capacidades para la gestión territorial de la seguridad y convivencia, para la vigencia 2025. Este ejercicio busca generar una mayor eficacia y eficiencia en la gestión territorial de la convivencia y seguridad desde la gerencia articulada de las capacidades técnicas y presupuestales, dispuestas desde los niveles nacional y territorial, orientadas a prevenir y mitigar las diferentes problemáticas de convivencia, seguridad ciudadana y acceso a la justicia en las ciudades de Cali, Bogotá, Medellín y Barranquilla.
- En tercer lugar, se desarrollará un ejercicio de acompañamiento a las ciudades de Riohacha, Puerto Carreño y Arauca, durante el segundo semestre de 2024 en tres ejes: (1) implementación articulada de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana con el nivel nacional con el propósito de generar una estrategia de gobernanza local de la seguridad y la convivencia, (2) Apoyo a comandantes de las unidades de Policía en la implementación del nuevo modelo de Policía y en la priorización de programas de participación cívica y gestión comunitaria, y (3) articulación de capacidades.

Consejos de Seguridad Ministeriales (municipales, distritales y regionales)

30 de 34

PÚBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111





Defensa

30 de julio de 2024

NO. RS20240730107030

Entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024 se adelantaron 24 Consejos de Seguridad Ministeriales a nivel nacional en las ciudades de: Medellín (17/01/2024), Bogotá (20/01/2024), Tumaco (22/01/2024), Barrancabermeja (31/01/2024), Bucaramanga (31/01/2024), Florencia (07/02/2024), Santa rosa del sur (15/02/2024), Cali (16/02/2024), Santander de Quilichao (22/02/2024), Neiva (16/03/2024), Montería (19/03/2024), Magdalena (20/03/2024), Valledupar (21/03/2024), Pasto (26/03/2024), Puerto asís (26/03/2024), Neiva (03/04/2024), Samaniego (08/04/2024), Quibdó (11/04/2024), Ibagué (16/04/2024), Fusagasugá (23/04/2024), Zona Bananera (25/04/2024), Tuluá (10/05/2024), Popayán (23/05/2024), Yopal (05/06/2024).

Sumado a lo anterior, el señor Ministro de Defensa Nacional sostiene reuniones de seguridad con los diferentes alcaldes y gobernadores para tratar temas prioritarios en materia de seguridad, entre esas, el 10 de enero de 2024 el señor Ministro de Defensa adelantó una reunión con los alcaldes de Bogotá, Cali, Bucaramanga y Medellín, en donde se generaron 13 compromisos de apoyo en materia de articulación entre el nivel nacional y alcaldes de ciudades capitales.

Espacios de articulación y coordinación a nivel local

- El pasado 30 de mayo, en la ciudad de Pasto, Nariño, se sostuvo una reunión con la Gobernación de Nariño en donde asistieron representantes de aproximadamente 25 municipios entre ellos: Ricaurte, Tumaco, Barbacoas, Túquerres, San Juan de Pasto, entre otros. En dicho espacio, se proporcionaron orientaciones técnicas, metodológicas y operativas que guían el proceso de formulación de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), al igual que promover el uso y apropiación de herramientas, instrumentos e información de apoyo para su formulación y generar espacios concurrentes orientados al reconocimiento de las apuestas estratégicas de desarrollo territorial y la concurrencia de las entidades de nivel nacional, departamental y municipal, en materia de seguridad y convivencia ciudadana.
- Durante el periodo comprendido, la Dirección de Seguridad Ciudadana, lidera la construcción de la propuesta del "Plan de Protección, Seguridad, Convivencia Pacífica e Intervención Social en el Territorio de Buenaventura", el cual se deriva de los compromisos adquiridos con el Comité del Paro Cívico de Buenaventura, específicamente en la mesa 8 "Mesa de Acceso a la Justicia, Víctimas, Protección y Memoria", compromiso 8.3 (Mecanismos de protección individual y

31 de 34

PÚBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 - 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111



30 de julio de 2024

NO. RS20240730107030

colectiva). El documento “PLAN DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD, CONVIVENCIA PACÍFICA E INTERVENCIÓN SOCIAL EN EL TERRITORIO DE BUENAVENTURA”, tiene como propósito articular herramientas, capacidades, instancias y medios para propender por la protección de la vida de las personas, así como el alcance de condiciones de vida digna en el territorio, respetando los usos y costumbres de los pobladores, reforzando el carácter diverso y pluricultural del Distrito de Buenaventura, cuidando y preservando el ambiente y generando las circunstancias para alcanzar los escenarios para una Buenaventura Bienaventurada tal como se establecieron en el Plan Integral Especial para el Desarrollo de Buenaventura (PIEDB).

- El pasado 05 de abril, se llevó a cabo, en la ciudad de la Dorada, Caldas, un espacio de asesoramiento para formulación de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, contando con la participación de los Secretarios de Gobiernos de los municipios de Pensilvania, Marquetalia, Samaná, La Dorada y Norcasia.

Avanzar en la consolidación de un modelo de gobernanza para la seguridad y la convivencia ciudadana

Primer Trimestre de 2024. Se avanzó en la radicación y revisión de un memorando de entendimiento con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), quienes a través del fondo de Seguridad Humana de las Naciones Unidas apoyarán al Ministerio de Defensa Nacional en la creación de un modelo de gobernanza (esquema de corresponsabilidad) para la convivencia y seguridad ciudadana con un proyecto de cooperación que incluye las siguientes actividades:

- Mapeo del funcionamiento y la estructura de los diferentes elementos y lineamientos de articulación vigentes (a través de marcos normativos),
- Diagnóstico del funcionamiento de los diferentes elementos de articulación vigentes y recomendaciones para fortalecer el esquema de corresponsabilidad en materia de seguridad y crear el modelo de gobernanza,
- Generar lineamientos técnicos y operativos para el esquema de gobernanza (sistema de corresponsabilidad) para la seguridad y la convivencia ciudadana, así como la reglamentación del esquema de gobernanza.

32 de 34

PÚBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111



30 de julio de 2024

NO. RS20240730107030

Segundo trimestre de 2024. Se avanzó en la firma del memorando de entendimiento entre el Ministerio de Defensa Nacional y El programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, quienes acompañaran la consolidación del modelo nacional de Gobernanza para la Seguridad y la Convivencia.

“22. ¿En qué consiste el plan de reestructuración significativa en la Policía Nacional, que entre otras contempla la eliminación de varias jefaturas y direcciones?”

Dos años después de la expedición del Decreto 113 del 2022 *“Por la cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones”*, que modificó la estructura orgánica de la Policía Nacional y luego de realizarse una evaluación diagnóstica de su organización, se identificaron factores que deben considerarse para el funcionamiento de la Institución, con el fin de fortalecer sus capacidades y de esta manera atender a las necesidades de la ciudadanía y las responsabilidades emanadas de la Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana *“Garantías para la vida y la Paz 2022- 2026”*.

Bajo este contexto, la Policía Nacional pretende generar un rediseño en su organización que contribuya a establecer una estructura flexible, que permita simplificar su funcionamiento y dinamizar las líneas comunicacionales internas, con el propósito de responder a las necesidades de acompañamiento a las autoridades político-administrativas en su gestión de convivencia y seguridad a nivel territorial.

Así las cosas, el plan de reestructuración, se encuentra orientado a la modificación de su actual estructura, pretendiéndose contar con una única Jefatura Nacional del Servicio de Policía, como la mayor autoridad jerárquica del componente operativo, con el objeto de definir las líneas de seguridad en todo el territorio nacional, suprimiéndose las otras dos (2) jefaturas (Jefatura Nacional de Desarrollo Humano - JEDEH y Jefatura Nacional de Administración de Recursos – JENAR); de igual forma, se proyecta suprimir la Dirección de Infraestructura asignando sus funciones y responsabilidades a la ya existente Dirección Logística y Financiera, con el objetivo de optimizar las

33 de 34

PÚBLICO

30 de julio de 2024

NO. RS20240730107030

capacidades que actualmente tiene la Institución y que serán orientadas para atender las realidades y proyecciones tanto en el ámbito nacional como internacional .

Cordialmente,



ALEXANDRA PAOLA GONZÁLEZ ZAPATA

Secretaria de Gabinete Ministerio de Defensa Nacional

Elaboró:

MY. Germán Nicolás Gutiérrez Toledo

Asesor Jurídico

Grupo Asuntos Legislativos

Anexo: Oficio No. N° 2024EE0128865 del INPEC

34 de 34

PÚBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111

